

# Fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679). Precisiones en torno a su biografía y obra escrita\*.

Félix DÍAZ MORENO

Universidad Complutense de Madrid  
Departamento de Historia del Arte II (Moderno)  
fdiazmor@ghis.ucm.es

## RESUMEN

La literatura artística referida a arquitectura durante el siglo XVII fue escasa en nuestro país, no por falta de escritos sino por el reducido número de publicaciones. De los pocos tratados con esta temática que se editaron en la centuria, destacó el *Arte y uso de Architectura* del agustino recoleto fray Lorenzo de san Nicolás. Autor y obra han sido permanentemente citados pero en la mayoría de los casos de forma secundaria y sin ninguna profundidad. Todo ello ha originado una serie de errores, equívocos e incorrecciones en cadena que se han sucedido hasta nuestros días. El ejemplo más significativo de esta falta de rigor ha sido la carencia de una fecha precisa de publicación de las dos partes del tratado, es decir 1639 y 1665. Igualmente el natalicio de su autor (1593) ha sido continuamente equivocado. La pretensión de este artículo es sencillamente la de dar a conocer nuevos datos sobre la biografía del autor y fijar de una vez las fechas de edición del tratado, todo ello enmarcado dentro de las normativas derivadas de la política libraria del XVII con base en las del siglo anterior.

**Palabras clave:** Fray Lorenzo de san Nicolás, Arquitectura, Madrid, Barroco, Siglo XVII, Imprenta.

## Fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679). Precisions concerning his biography and written work.

**ABSTRACT** The artistic literature referred to architecture during the 17th century was scanty in our country, not for lack of writings but for the limited number of publications. Of the few ones treated with this subject matter that were edited in the century, emphasized the *Art and use of Architecture* of the *agustino recoleto* fray Lorenzo de san Nicolás. Author and work have been permanently mentioned but in most cases the majority of the cases as a secondary form and without any depth. All this has originated a series of mistakes, puns and incorrectnesses in chain that have happened until our days. The most significant example of this lack of rigor has been the lack of precise date of publication of both parts of the agreement, that is to say 1639 and 1665. Equally the birthday of his author (1593) has been constant wrong. The pretension of this article is simply knowing new information about the biography of the author and fixing of once the issue dates of the same one, all this framed inside the currents regulations provenientes of the librarian politics of the 17th century with base in the previous century.

**Key words:** Fray Lorenzo de san Nicolás, Architecture, Madrid, Baroque, 17th century, Printing.

**SUMARIO** Preliminares. Secuencia y persistencia de errores. Notas a la edición de la Primera Parte del *Arte y uso de Architectura* 1639. Noticias sobre la edición de la Segunda Parte del *Arte y uso de Architectura* 1665. El final de la polémica. Apéndice documental.

\* Este trabajo se inscribe en el marco del Programa Nacional I+D (Ministerio de Ciencia y Tecnología), referencia BHA 2000-0711: "Fuentes literarias y figurativas del siglo XVII español: arquitectura y perspectiva".

Si bien la figura de fray Lorenzo de san Nicolás ha alcanzado un cierto renombre a lo largo de las últimas décadas, no deja de ser revelador que muchas de las nuevas contribuciones no hayan sido reflejadas en los estudios, pormenorizados o de conjunto, que de un tiempo a esta parte han ido apareciendo, y cuyo campo de investigación se centra en los logros o desaciertos de nuestra literatura artística.

Lo que pretendemos, por tanto, no es realizar una nueva clasificación y estado de la cuestión sobre el agustino recoleto, sino dejar sentadas las bases, de una vez por todas, sobre ciertos datos editoriales y biográficos que difícilmente hoy pueden justificarse, tanto en su veracidad como en la obstinada presencia de los mismos en las publicaciones sobre arquitectura barroca madrileña o española por parte de reconocidos y prestigiosos autores. Lejos de nuestra intención se halla asimismo enmendar a aquellos que por determinadas causas confundieron o malinterpretaron ciertos términos y que tras su utilización de forma encadenada acabaron por convertirse en fidedignas reflexiones de las cuales tampoco se ha visto libre en alguna ocasión el que esto escribe.

Pero para comprender el origen de algunas confusiones actuales será necesario plantear una mirada evocadora. Muchos de los datos que sobre el mundo de la arquitectura y sus artífices manejamos hoy de forma habitual, se hicieron patentes gracias a pioneros análisis y recopilaciones que en el mejor de los casos quedaron recogidas en ensayos, informes o incipientes publicaciones periódicas. Entre ellos debemos destacar al que sin lugar a dudas ocupa un puesto de honor en la historiografía sobre Arquitectura en nuestro país, nos referimos a Eugenio Llaguno y Amirola (1724-1799) quien gracias a su labor de investigación y compilación, unida posteriormente a los trabajos de Juan Agustín Ceán Bermúdez (1749-1829), lograron rescatar del olvido la identidad de ininidad de maestros y por ende muchas de sus realizaciones que hasta entonces se encontraban en una nebulosa, así mismo evitaron el definitivo extravío de datos documentales imposibles hoy de cotejar tras la desaparición de los originales<sup>1</sup>.

A ambos debemos una de las primeras biografías<sup>2</sup> que sobre fray Lorenzo y su

<sup>1</sup> Llaguno y Amirola, Eugenio: *Noticias de los arquitectos y Arquitectura de España desde su restauración*, por el Excmo. Señor D..., Ilustradas y acrecentadas con notas, adiciones y documentos por D. Juan Agustín Ceán-Bermúdez, censor de la Real Academia de la Historia, consiliario de la de S. Fernando, é individuo de otras de las Bellas Artes. Madrid, 1829. (Edición facsímil Ediciones Turner. Madrid, 1977). La obra se hallaba terminada con bastante antelación según se desprende de la nota XII que Jovellanos introdujo en el *Elogio de D. Ventura Rodríguez leído en la Real Sociedad de Madrid*...Imprenta de la viuda de Ibarra. Madrid, 1790. Según se alude en el prólogo a las *Noticias*..., el manuscrito original había sido ofrecido por su autor a Ceán para que lo incorporase a su *Diccionario Histórico de Profesores de Bellas Artes en España*. Madrid, 1800. Sin embargo a pesar del interés despertado no fue incluido entre las citadas biografías por diversos motivos. Antes de morir Llaguno, legó el manuscrito a Ceán quien finalmente tras sistematizar sus contenidos y realizar una serie de correcciones y adiciones lo publicó en 1829.

<sup>2</sup> Con anterioridad, además de la propia autobiografía inserta en la segunda parte del tratado del recoleto, había aparecido una brevísima reseña en el Antonio, Nicolás: *Biblioteca Hispana Nova*. Matriti, apud Joachimum de Ibarra Typographum regium. MDCCLXXXIII. 2ª ed. Tomo II pág. 5. (1ª Ed. Roma, 1672); y una más amplia basada en el relato del agustino en Álvarez Baena, Joseph Antonio: *HIJOS DE MADRID/ ILUSTRES EN SANTIDAD,/ DIGNIDADES, ARMAS, CIENCIAS, Y ARTES./ DICCIONARIO HISTÓRICO/ POR EL ORDEN ALFABETICO DE SUS NOMBRE,/ QUE CONSAGRA/ al illmo. Y Nobilísimo Ayuntamiento de la Imperial y/ Coronada Villa de Madrid/ SU AUTOR/ D. JOSEPH...../ vecino*

padre, el también arquitecto fray Juan de Nuestra Señora de la O, se publicaron; y es igualmente en esta crónica donde se originaron algunos de los equívocos que posteriormente se convertirían en datos indiscutibles continuamente recuperados y reforzados con cada nueva publicación.

### SECUENCIA Y PERSISTENCIA DE ERRORES.

Sin lugar a dudas una de las más importantes noticias que sobre fray Lorenzo se incluyeron en las *Noticias*, era el año de su nacimiento, detalle éste que hasta el momento se desconocía con certeza. Como en otras ocasiones, la fecha y lugar del mismo fueron una de las adiciones con las que Ceán enriqueció el contenido de la ficha dedicada al arquitecto, pero debido a una mala lectura o a un error de transcripción o imprenta<sup>3</sup> lo que en principio iba a suponer un logro se convirtió a la postre en un lastre que ha venido arrastrándose hasta la actualidad y que ha impedido conocer la verdadera cronología del personaje al afirmarse que el autor del *Arte y Vso de Architectvra* había sido bautizado en la muy madrileña iglesia de San Ginés en 1595.

Nada debemos objetar a la primera parte de la afirmación pues resulta incuestionable, no así la referida al año del nacimiento. La parroquia de san Ginés conserva un importante fondo documental gracias al cual se pueden rastrear los orígenes y ramificaciones ulteriores de notables linajes madrileños, así como el de anónimas y humildes familias, y es justamente entre sus estantes donde aparecieron múltiples retazos de la vida del agustino recoleto y de sus ascendientes familiares<sup>4</sup>.

Lo que hasta el momento se conocía y así había sido transmitido tanto por el propio recoleto en su biografía como por los citados cronistas, era que fray Lorenzo, en el siglo Lorenzo Martín, había permanecido en Madrid junto con sus tres hermanos hasta que la familia abandona la corte para dirigirse a Sevilla, donde su padre tenía la intención, truncada, de embarcar hacia las Indias.

Tras una intensa labor de búsqueda podemos ahora verificar, ampliar y establecer definitivamente los vínculos sobre los que desarrollar el nuevo marco de referencia a tener en cuenta a la hora de plantear futuras interpretaciones<sup>5</sup>.

---

*y natural de la misma Villa./ AÑO/ MDCCLXXXIX.* Tomo III págs. 341-343.

<sup>3</sup> Existe una cierta posibilidad de que el error estuviera motivado por el método de trabajo concebido por Ceán para confeccionar las fichas de los personajes; según se comenta en el prólogo a la obra, una vez clasificado el manuscrito de Llaguno y ante las lagunas cronológicas detectadas: "intentó llenarlas a toda costa y diligencia. Con este objeto formó interrogatorios, que remitió a sus amigos y aficionados a las bellas artes para averiguar en los archivos de las catedrales, parroquias, hospitales, colegios, ayuntamientos, hermandades y obras pías, protocolos, casas de grandes de España etc., quienes habían sido los arquitectos que construyeron las iglesias, palacios y sus respectivos edificios". Llaguno y Amirola, E.: *Noticias...op. cit.* I págs. X-XI. Por tanto también resulta probable que el dato ya apareciera de forma inexacta durante el desarrollo epistolar.

<sup>4</sup> Anteriormente hubo quien intentó contrastar la información dada por Llaguno/Ceán pero sus pesquisas entonces resultaron infructuosas al indagar sobre la fecha de 1595, constatando entonces que en el referido año no se encontraba la partida de bautismo. La investigación fue realizada por quien más se había preocupado en rehabilitar la figura del arquitecto y a quien debemos importantes datos de su obra práctica, así como la de otros muchos maestros: Tovar Martín, Virginia: *Arquitectos madrileños de la segunda mitad del XVII*. Ed. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid, 1975. pág. 81.

<sup>5</sup> Sobre el autor y su tratado de arquitectura, véase: Díaz Moreno, Félix: *Fray Lorenzo de san Nicolás: Arte y vso de Architectvra. Edición anotada*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2003.

Según hemos comprobado tras la consulta de la documentación, queda absolutamente claro que nuestro arquitecto nació en **1593** en la Villa y Corte<sup>6</sup>. En concreto fue bautizado en la parroquia enclavada en la calle del Arenal el día dieciséis de agosto, actuando como padrinos Mateo Díaz e Isabel Bautista, al acto asistieron como era preceptivo, sus progenitores: Juan Martín, nombrado aquí como "Martínez", y su madre María de Gerbao, quien en otros documentos aparecerá con el apellido trastocado en "Xerbao"<sup>7</sup>. Este templo sería testigo nuevamente de la impartición de idéntico sacramento a otros hijos del matrimonio. Tres años después de Lorenzo vino al mundo Francisco, quien recibiría las aguas bautismales el quince de agosto, bajo el padrinazgo de Juan de la Caro y nuevamente Isabel Bautista<sup>8</sup>. Habría que esperar hasta 1598 para ver nacer al que sería tercero de los hermanos, quien recibió el nombre de Luis el veinticuatro de agosto del citado año, actuando para la ocasión como padrinos Francisco Velázquez y por tercera vez Isabel Bautista<sup>9</sup>.

Conviene realizar un breve inciso en este punto, ya que la claridad suministrada por los datos hasta el momento se tornan ahora ligeramente confusos, al haber encontrado durante nuestras investigaciones la partida de bautismo de otro de los hermanos en el año 1600; esto no sería un problema sino fuera porque aparece nuevamente con el nombre de Luis<sup>10</sup>, lo que nos hace pensar que el anterior hijo de la pareja nacido en 1598 tuvo que fallecer de forma prematura y al nuevo vástago, como solía ser habitual en estos casos, se le volvió a aplicar el mismo patronímico.

Según se desprende de todo ello, en esta última fecha la familia debía permanecer aún en Madrid y si además atendemos a la referencia que fray Lorenzo introduce en su biografía, la marcha hacia Sevilla aún se dilataría en el tiempo pues según indica, a la ciudad hispalense llegó con sus tres hermanos. No sabemos nada sobre la existencia del hermano menor ya que en el archivo de San Ginés nada hemos podido constatar al respecto; esto podría interpretarse como que el último de los hijos pudo nacer durante el viaje hacia Andalucía.

Para concluir con este apartado, debemos remarcar que fray Lorenzo nacido en 1593, fue el primogénito<sup>11</sup> de cuatro hijos, cuya vida se vio marcada por la tragedia;

<sup>6</sup> Libro 10º de Baptismos Empezo en 1º de Henº de 1591 y acabó en 9 D marzo de 1594.

*De los Annales de niños que han sido/ bautizados, en la Iglesia de Se.ñor Sant Gines de la Villa/ de Madrid./ El qual començo en el año de 1591 siendo Cura/ de la dicha Iglesia el Doctor Antonio de Lima./ Capellan del Rey nuestro Señor./ Euntas docete omnes gentes baptizantes eos: In nomine Patris e Filij, & Spiritus Sancti./ Matthai ultimo./ EN MADRID/ En Casa de Maria Ruyz, muger que fue de Alonso/ Gomez, Impressor de su Magestad, y de la/ Santa Cruzada./ Año de. 1591.//*

<sup>7</sup> Libro 10º. fol. 290vº, nº de registro 438. *Vid.* Apéndice documental.

<sup>8</sup> Libro 11º. De 12 de marzo de 1594 a 9 de febrero de 1597. fol. 295vº, nº de registro 515. *Vid.* Apéndice documental.

<sup>9</sup> Libro 12º. De 9 de febrero de 1597 a 20 de agosto de 1599. fol. 212, nº de registro 510. *Vid.* Apéndice documental.

<sup>10</sup> Libro 13º. De 8 de agosto de 1599 a 3 de octubre de 1603. fol. 163, nº de registro 616. *Vid.* Apéndice documental.

<sup>11</sup> Contrariamente a lo que se creía, fray Lorenzo era el mayor de los cuatro hermanos y no el más joven. El error pudo establecerse al interpretar una nota de Ceán en la que asegura que al morir sus hermanos, él quedó como el "último", lo que fue tomado por algunos autores como que efectivamente era el menor. Llaguno y Amirola, E.: *Noticias...op. cit.* IV, pág. 21 nota 1. Como el miembro más joven de la familia aparece en Tovar Martín, V.: *Arquitectos...op. cit.* pág. 81.

a la muerte de Luis en Madrid, se sucederían en Sevilla el fallecimiento de la madre a consecuencia de una fuerte impresión, y posteriormente el óbito de los otros tres hermanos motivado por el brote de peste que tras entrar por Santander en 1598 se cobró infinidad de vidas en toda la península siendo especialmente virulenta en la zona andaluza; enfermedad de la que no se vieron libres ni fray Lorenzo ni su padre aunque en ambos casos salieron indemnes.

Si como hemos podido comprobar hasta el momento, ciertos datos vitales acerca de fray Lorenzo han resultado continuamente falseados, bien por inadvertencia, bien por incorrectas deducciones, éstos no serán nada en comparación con el continuo despropósito con el que nos hemos topado al tratar de clarificar los años de edición del tratado del recoleto<sup>12</sup>. Bien se podía aducir como pretexto, que en el caso anterior el error se encontraba sustentado en la no verificación del mismo en el archivo correspondiente, pero la coyuntura resulta más grave si incidimos en la publicación del tratado de arquitectura, puesto que además de los libros impresos originales que se encuentran en muchas instituciones nacionales, se une la publicación facsimilar del mismo<sup>13</sup>.

Casi desde su salida de los talleres tipográficos parece que el tratado fue acumulando ciertas particularidades que no hicieron sino ahondar en el problema que posteriormente se plantearía. Como ya es sabido, el original de fray Lorenzo sufrió un grave revés justo en el umbral de su publicación, al ser puestos en duda algunos de sus planteamientos por parte de Pedro de la Peña, quien acabaría por denunciar el hecho al Consejo Real. La consecuencia inmediata fue la paralización de la edición tanto en cuanto se decidiera, por parte de peritos autorizados, si las objeciones planteadas por el acusador eran ciertas o por el contrario resultaban irrelevantes, como tras su detallado análisis quedó demostrado. El gran perjudicado fue el autor, que de tener todo preparado para que pudiera publicarse el tratado en 1633, vio como por motivos ajenos y ciertamente mal intencionados, su salida de los tórculos se dilataba nada menos que seis años. Posiblemente la premura en la publicación, una vez obtenidos los últimos permisos, hizo que ésta apareciera sin una serie de descriptors, claves a la hora de datar cualquier libro; así, la portada del tratado apa-

<sup>12</sup> ARTE Y VSO DE ARCHITECTVRA. DIRIGIDA Al Smo Patriarca S. Ioseph. Compuesto por Fr. Laurencio de S Nicolas, Agustino Descalço, Maestro de obras. [1639].

SEGVNDA PARTE DEL ARTE Y VSO DE ARCHITECTURA DEDICADA AL DESAMPARO QVE PADECIO MI REDEMPATOR IESVCHRISTO las tres oras que estubo viuo enclabado en el Arbol de la Cruz. CON EL QVINTO Y SEPTIMO libros de Euclides traducidos de latin en Romance Y LAS MEDIDAS DIFICILES DE Bouedas y de las superficies y pies cubicos de Pichinas. CON LAS ORDENANZAS DE La Imperial Ciudad de Toledo aprobadas y confirmadas por la Cesarea Magd. Del Sr. Emperador Carlos V. de Gloriosa memoria. COMPVESTO POR EL P. F. LAVRENCIO DE SAN Nicolas Augustino descalzo Architecto y Maestro de obras natural de la muy noble y coronada Villa de Madrid. Petrus a Villafranca sculptor Regius sculpsit, 1663. [1665].

<sup>13</sup> Existen dos facsímiles, el primero publicado sobre las ediciones originales del XVII, realizado por Albatros Ediciones, Colección Juan de Herrera, nº 9. Valencia, 1989, con estudio preliminar de Juan José Martín González (págs. 11-29) y otro sobre la edición de 1796 publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Zaragoza, 1989. Hábilmente Martín González supo ver que la primera edición de la primera parte se realizó en 1639, analizando con certeza el porqué de la fecha. Extrañamente no hizo lo mismo con la segunda parte, a la cual otorga la fecha de 1664.

recerá sin lugar de edición, ni año, curiosamente al igual que la portada de la segunda parte del mismo. Por ello y debido a que en los permisos insertos en los preliminares, se reproduce con mayor profusión la fecha de 1633, se entendió por parte de infinidad de autores que ésta era su fecha de salida; igualmente para la segunda parte del tratado se determinó que la fecha correcta fue 1664. Nada más lejos de la realidad pues según demostraremos, las cronologías exactas de ambas ediciones serán **1639** para la primera parte y **1665** para la segunda.

Aludíamos con anterioridad al significativo hecho de la falta de rigor al citar el que consideramos uno de los más elocuentes ejemplos publicados de la literatura artística española del siglo XVII. No entraremos a enumerar ni valorar la amplísima lista de errores detectados, sólo a modo de muestra hemos recogido una serie de reveladores ejemplos sobre todo por su valor de estudios recopilatorios y de inducible y obligada consulta.

En 1980 salía al mercado bajo la dirección de Bonet Correa, un esperadísimo compendio llamado a cubrir el importante vacío que sobre nuestra bibliografía artística existía aún<sup>14</sup>, sin entrar ahora en sus logros que son muchos, nos centraremos en las fichas dedicadas al tratado de fray Lorenzo en donde aparece la fecha de 1633 y la adscripción a la imprenta de Juan Sánchez<sup>15</sup> para su primera parte, extremos ambos que no aparecen en el tratado del recoleto sino que los autores tomaron de otros compendios sin reparar en el original<sup>16</sup>.

Tan sólo dos años después se editó un breve compendio<sup>17</sup> que actualizaba en parte lo desarrollado por Sánchez Cantón en sus *Fuentes literarias para la historia del Arte español*, al incluir pequeñas introducciones y extractos de tratados; esta obra se convirtió desde su publicación en referente continuo para este tipo de estudios, pero tampoco en esta ocasión se consiguió fijar la cronología exacta pues se presentaban las fechas de 1633 y 1663.

<sup>14</sup> Bonet Correa, Antonio (Dir.) *et alii: Bibliografía de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo en España (1498-1880)*. Turner Libros/Topos Verlag. Madrid-Vaduz, 1980.

<sup>15</sup> Estas referencias aparecen en la ficha nº 400 (págs. 87-88), donde los compendios utilizados para su realización fueron Palau y Dulcet y Zamora y Lucas. La siguiente ficha sin embargo hace mención a una edición de la primera parte que se ajusta más a la realidad. En total se dedican al recoleto de la nº 400 a la 405.

<sup>16</sup> El dato sobre la imprenta aparece por primera vez en Nicolás Antonio quien en su *Biblioteca Hispana Nova...op. cit.* afirmaba sobre la obra de fray Lorenzo: "Arte y uso de Arquitectura . Matriti apud Joannem Sanchez 1639. folio,atque iterum 1664 aut 1665". Tomo II. pág. 5. La adscripción a este impresor resulta complicada. No tenemos argumentos que desmientan o certifiquen esta aseveración. Si repasamos la biografía de este impresor conoceremos que su actividad se desarrolló entre 1613 y 1639, aunque en el intervalo que va de 1628 a 1632 dejó el taller momentáneamente; a lo largo de su trayectoria profesional siempre apareció su nombre en el pie de imprenta. El problema que plantea la adscripción del tratado de fray Lorenzo a este taller, se debe a que justamente en 1639 muere Juan Sánchez, sucediéndole su viuda (activa entre 1639-1650). Si el tratado ya se encontraba impreso a falta del primer pliego, puede llegar a ser comprensible que en el interin producido entre el fallecimiento del impresor y la toma de posesión de su mujer el tratado saliera sin el respectivo requisito. Esta teoría, aunque factible, vuelve a topar con la falta total de documentación al respecto. Sobre Juan Sánchez: Delgado Casado, Juan: *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*. Ed. Arco/Libros. Madrid, 1996. (II) págs. 631-632.

<sup>17</sup> Fernández Arenas, José: *Fuentes y documentos para la Historia del Arte. Renacimiento y Barroco en España*. Ed. Gustavo Gili. Barcelona, 1982. págs. 120-123.

En 1996 se presentaba con un sugerente y esperanzador título el libro de la alemana Karin Hellwig<sup>18</sup>, quien aparentemente iba a analizar la producción artística de nuestro país durante la centuria en la que se había escrito el tratado del agustino. Pero todo quedó en un espejismo pues el título general impuesto al libro estaba lleno de limitaciones temáticas<sup>19</sup>, entre ellas la arquitectónica, acotándose casi exclusivamente a la literatura artística proveniente de la pintura y centrada en las ciudades de Madrid, Sevilla y Zaragoza. A pesar de estos condicionantes sí que recoge diversos testimonios del mundo de la arquitectura con respecto a la jerarquización de las artes, e introduce meras referencias de compromiso sobre fray Lorenzo que nada nuevo aportan<sup>20</sup>.

Un nuevo y aparentemente definitivo intento ha aparecido recientemente, nos referimos a la obra de García Melero<sup>21</sup> quien haciéndose eco de toda la problemática surgida con anterioridad ha realizado un importante trabajo de compilación y estudio de nuestras fuentes artísticas a lo largo de cuatro siglos. El proyecto, que juzgamos de gran complejidad, como todo trabajo de estas características arrastra una serie de discordancias que no entraremos a valorar. Pero sí debemos hacer notar que un libro que pretende ser, según explica su autor, un manual universitario y libro de referencia para bibliógrafos, bibliotecarios y documentalistas, no puede verse empañado por un considerable número de errores tipográficos que desvirtúan el resultado final, así como algunos datos de especial importancia.

En cuanto al tema que nos ocupa también debemos de ser críticos, pues resulta inconcebible que un especialista que ha revisado las ediciones originales pueda dar como fecha de la primera edición 1633 y la imprenta de Juan Sánchez, para una página más tarde afirmar que la primera edición facsimilar que se realizó se hizo sobre las de Madrid 1639 y ¿1644?<sup>22</sup>.

Resulta pues descorazonador comprobar la falta de interés y rigor con el que se afrontan ciertas cuestiones referidas a la literatura artística cuyo campo de investigación fue la arquitectura continuamente minusvalorada y silenciada en detrimento

<sup>18</sup> Hellwig, Karin: *La literatura artística española del siglo XVII*. Ed. Visor. Madrid, 1999.

<sup>19</sup> Además de no tratar como fuente los escritos provenientes de los tratados de arquitectura, tampoco lo hizo con los libros de emblemas, manuales, recetarios y cartillas artísticas, descripciones de ciudades o monumentos, sermones, comentarios o anotaciones a obras. Pero esto no es privativo de la autora, pues resulta igualmente incomprensible que un libro que pretende ser guía de estudio de nuestras fuentes artísticas durante la Edad Moderna dedique diez líneas escasas y sin contenido alguno a abordar los tratados españoles de arquitectura del siglo XVII, máxime cuando los autores de reconocido prestigio realizan un brillante análisis más compensado de otras artes en diversos países europeos, nos referimos al texto de: Calvo Serraller, Francisco y Portús, Javier: *Fuentes de la Historia del Arte II*. Historia 16. Madrid, 2001.

<sup>20</sup> El caso de Hellwig resulta curioso pues entre las páginas de su libro aparecen referenciados los datos editoriales de fray Lorenzo en diversas versiones. En la pág. 119 cita Madrid 1639 y 1664, para pasar en la pág. 169 a transformarse en 1633 y 1664. Por cierto no estamos en absoluto de acuerdo con esta autora cuando afirma que la autobiografía de fray Lorenzo se lee como una "novela picaresca", nada más lejos de la realidad, ni de su intención. *Vid.* Hellwig, K.: *op. cit.* pág. 119, nota nº 90.

<sup>21</sup> García Melero, José Enrique: *Literatura española sobre artes plásticas*. Vol. 1 bibliografía aparecida en España entre los siglos XVI y XVIII. Vol. 2 bibliografía aparecida en España durante el siglo XIX. Ediciones Encuentros. Madrid, 2002.

<sup>22</sup> *Ibid.* (I) págs.125-127 y 136-137 notas 65 y 67.

de la dedicada a la pintura de idéntico periodo<sup>23</sup>.

## NOTAS A LA EDICIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL *ARTE Y VSO DE ARCHITECTVRA*. 1639.

Hasta ahora hemos venido describiendo algunos ejemplos significativos sobre ciertas incongruencias a la hora de datar los originales de fray Lorenzo, pero ¿cómo lograr determinar la fecha exacta de las ediciones ante la inexistencia de documentos?. La solución reside en el propio tratado y más concretamente en los preliminares del mismo donde aparecen las diferentes licencias y aprobaciones sin las cuales ningún libro podía ser publicado.

De su minucioso estudio, interpretación y análisis intentaremos desvelar no sólo la fecha de edición, sino otros interesantes datos del tratado y la política libraria durante el siglo XVII, así como sus conexiones con el siglo anterior donde se gestaron importantes leyes y actuaciones que influirían notablemente en futuras determinaciones, cuyo desconocimiento ha impedido determinar con resultado satisfactorio el problema planteado.

En los preliminares aparecen un total de tres licencias, igual número de aprobaciones, un soneto dedicado al autor, la fe de erratas y la tasa; todas ellas importantes e ineludibles, salvo los versos laudatorios, para recibir la autorización precisa. Justamente el aprovechamiento de algunas fechas de los preliminares son los que han originado el caos de dataciones aludidas; la cronología abarca desde últimos de enero de 1633 hasta finales de agosto de 1639. El proceso por el cual un manuscrito se convertía en impreso, resultaba largo y complicado, siendo su seguimiento de especial interés para el conocimiento de tan fundamental transformación. Si bien la aprobación del Consejo aparece en primer lugar, en realidad constituye el último trámite por el que debió pasar el tratado antes de su corrección definitiva y tasación. La petición de licencia para este texto es doble, puesto que además de las del organismo real, al ser el autor eclesiástico, debió pasar la criba de su Orden.

La secuencia cronológica de los hechos, sería aproximadamente así: tras la redacción definitiva del tratado por parte de fray Lorenzo existiría un original autógrafo, éste no se solía entregar nunca, puesto que era un borrador de trabajo con multitud de añadiduras, tachones y referencias en el texto; lo que lo convertía en un manuscrito de difícil lectura tanto para los que debían emitir un juicio como posteriormente para los operarios del taller tipográfico. En su lugar se realizaba una copia con letra clara por parte de un copista o del propio autor (aunque era más común que fuera un amanuense contratado para este fin quien normalmente trabajaba para una

---

<sup>23</sup> Aunque escasos, también nos encontramos con autores que han logrado establecer las fechas exactas de las ediciones aludidas, así por ejemplo: López Gayarre, Pedro Antonio: "Fuentes bibliográficas de Arte y uso de Arquitectura de fray Lorenzo de san Nicolás", en *Espacio, Tiempo y Forma*. VII Historia del Arte, 3 (1990) págs. 137-149. Suárez Quevedo, Diego: "Toledo y Fray Lorenzo de San Nicolás. Precisiones sobre la iglesia de las Gaitanas", en *Anales de Historia del Arte*, 4 (1994) págs. 275-279. Por nuestra parte ya apuntábamos las referidas datas en: "Tratados españoles de arquitectura en el fondo antiguo de la Universidad Complutense", en *Anales de Historia del Arte*, 5 (1995) págs. 189-203.

imprensa); este duplicado es lo que se conoce como original de imprenta y es a su vez el traslado que servía para la petición de licencia, requerimiento que comenzó en nuestro caso en la orden de los agustinos recoletos. En primer lugar el texto recabó en su padre, fray Juan de Nuestra Señora de la O como perito en el tema y maestro de obras de la Orden, de aquí pasó al Provincial de la Congregación y tras su visto bueno al Vicario general de los descalzos, una vez terminada esta inspección, el original se trasladó al Vicario general de la villa de Madrid y tras su aquiescencia al Consejo Real, asignando la labor de inspección a Martín de Cortaire<sup>24</sup>. Tras la aprobación por el maestro de obras, el original volvería a la imprenta para realizarse una primera impresión o "muestra", con ella y el original de imprenta volvería al Consejo para que se verificara la correspondencia exacta entre ambas, firmando un escribano de Cámara cada una de las hojas del texto. Sería posteriormente cuando el corrector general de libros cotejaría el impreso con el original en busca de erratas, las cuales juntamente con la tasación, licencias, aprobaciones, prólogo, dedicatorias, etc. conformarían el último pliego en tirarse, aunque posteriormente fuera el primero en localizarse tras abrir la portada del tratado<sup>25</sup>.

Aunque ya hemos manifestado la sucesión de pasos por el que pasó el original, a la hora de su publicación la primera licencia que apareció tras la portada fue la extendida por el Rey, en ella quedan perfectamente marcados los diversos estadios sobre los que se actuaba:

"Por quanto por parte de vos, fray Laurencio de san Nicolas, Agustino Descalço, nos ha sido fecha relación, aviades compuesto un libro, intitulado, Arte y uso de Architectura, en que aviades puesto mucha ocupación y trabajo, nos pedistis y suplicastis, os mandasemos dar licencia para le poder imprimir, y privilegio por diez años, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los de nuestro Consejo, por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias que la pregmatica por nos últimamente fecha sobre la impresión de libros dispone...".

<sup>24</sup> Muy escasos son los datos que sobre Martín de Cortaire, Gortayri o Gortayre disponemos. Activo en la primera mitad del siglo XVII, realizó algunas obras de cierto interés, como por ejemplo la portada de la antigua iglesia de Santiago; igualmente intervino en un ala del claustro de San Felipe, fundación de los agustinos calzados, también en este convento participó (1635) Mateo Cortaire, como maestro de cantería en la escalera principal: "En este mismo año 1617 acabó Martín de Godaire o Gotaire el lienzo del claustro del convento de S. Felipe el Real de Madrid, que cae al lado...Tuvo este un hijo llamado Mateo, de quien queda hecha memoria arriba; y aunque ambos parece fueron canteros, entendieron mucho de arquitectura, y eran capaces de trazar y construir por si solos obras de consideración, por lo que estaban muy acreditados en la Corte". Llaguno y Amirola, E.: *op. cit.* (III) págs. 168-169. Otras referencias en págs. 129 y 149. De referencia y consulta obligada para el periodo y autores: Marqués de Saltillo: "Efemérides artísticas madrileñas (1603-1811)", en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. [a partir de ahora BSEEx]. I Trimestre (1948). págs. 5-41. II Trimestre págs. 81-120. *Idem*. "Arquitectos y alarifes madrileños del siglo XVII (1615-1699)", en *BSEEx*. III Trimestre (1948) págs. 161-219. *Idem*: "Artistas madrileños (1592-1850)", en *BSEEx* (1953) págs. 157-. Tovar Martín, V.: *Arquitectos madrileños... op. cit. Idem: Arquitectura madrileña del siglo XVII. (Datos para su estudio)*. Madrid, 1983.

<sup>25</sup> Sobre la petición de licencias y el camino que recorrían los originales, además de la bibliografía ya presentada, véanse los estudios publicados bajo la dirección de Francisco Rico en: *Imprenta y crítica textual en el Siglo de Oro*. Universidad de Valladolid. Centro para la edición de clásicos españoles. Valladolid, 2000. Andrés Escapa, Pablo de *et alii*: "El original de imprenta" págs. 29-64. Garza Merino, Sonia: "La cuenta del original" págs. 65-95.

La inserción de ésta fórmula protocolaria en los preliminares de un tratado, no era sino la constatación de un dilatado proceso de regulación; éste tenía como base el intento continuado que por parte de la Corona se ejerció para controlar la salida al mercado de textos "perniciosos", es decir, aquellos no acordes con sus propios ideales y objetivos.

Debido a la importancia e influencia que la imprenta fue adquiriendo en nuestro país, se intentó buscar un marco legal que recogiera unas normas básicas sobre las que poder actuar de manera unificada bajo unos parámetros de control librario. Tras la lógica incertidumbre inicial, los comienzos se caracterizaron por las facilidades otorgadas; con el transcurso de los años y los acontecimientos, las mismas se convirtieron en disposiciones restrictivas, cuando no reprobatorias hacia determinadas cuestiones que anteriormente se habían considerado como beneficiosas. Así desde 1502 con la pragmática de los Reyes Católicos, se establece un primer ordenamiento en el que se impone de manera imperativa, entre otras cuestiones, la necesidad de contar con licencia de impresión; las posteriores disposiciones, como las de 1554, incidirán en estos principios, donde quedaba patente la potestad del Consejo Real para otorgar la licencia de impresión<sup>26</sup>. Pero como posteriormente comprobaremos, será a raíz de las intervenciones de Felipe II cuando el corpus legislativo referente al libro adquiera una mayor relevancia<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> Con anterioridad la aprobación se efectuaba mediante la firma del arzobispo de Toledo, Sevilla, Granada, Burgos o Salamanca o en su defecto por el presidente de la Audiencia de Valladolid (González de Amezcua, A.: pág. 334), el requisito se reestructuraría en 1554 pasando este menester al presidente del Consejo Real; teniendo como modelo ciertas disposiciones de este año, en 1558 se irá más allá en un intento por evitar fraudes en las publicaciones; para ello el ejemplar manuscrito que debía entregarse al Consejo Real para su aprobación, debería ir firmado por un escribano de Cámara haciendo constar el número de cada hoja, en el caso que nos ocupa el encargado de tal requisito fue Marcos de Prado y Velasco. Una vez realizada ésta inicial aproximación y tras un primer paso por la imprenta, tanto el original firmado como una primera copia impresa debían volver al Consejo para comparar si ésta se ajustaba con el manuscrito. Para ello era indispensable que la impresión pasara por el corrector general de libros, del cual posteriormente hablaremos. Tras este nuevo episodio el libro ya se encontraba listo para ser tasado por el Consejo.

<sup>27</sup> Para poder llegar a conocer, aunque sucintamente, el desarrollo del libro durante el llamado "Siglo de Oro", existe una cada vez más abundante bibliografía; sólo a modo de muestrario citamos algunos de los estudios, hoy ya clásicos, sin los cuales sería difícil entender la citada evolución; así mismo incorporamos nuevas valoraciones procedentes de recientes investigaciones que arrojan interesantes resultados sobre conjuntos editoriales, entendiendo como tales los centrados en profesionales del libro, autores, público, etc.: Pérez Pastor, Cristóbal: *Bibliografía madrileña*. Madrid, 1891 (I); 1906 (II) y 1907 (III). Amezcua y Mayo, Agustín: "Cómo se hacía un libro en nuestro Siglo de Oro", en *Opúsculos Histórico-Literarios*. CSIC. Tomo I. (1951) Madrid. págs. 331-373. Centrado en la Corona de Aragón: Madurell Marimón, José María: "Licencias reales para la impresión y venta de libros (1519-1705)", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LXXII, 1-2 (1964-1965) págs. 111-248. Matéu y Llopis, Felipe: "Licencia, tasa y privilegio de impresión en la España de los siglos XVI y XVII", en *Gutenberg-Jahrbuch* (1965) págs. 197-200. Moll, Jaime: "El libro en el Siglo de Oro", en *Edad de Oro*. Universidad Autónoma de Madrid. I (1982) págs. 43-54. Simón Díaz, José: *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*. Edition Reichenberger. Kassel, 1983. *Idem*: "Algo más acerca de la estructura del libro antiguo español", en *Varia Hispánica: Estudios en los Siglos de Oro y Literatura Moderna: Homenaje a Alberto Porqueras Mayo*. Ed. Reichenberger. Kassel, 1989 págs. 429-442. VV.AA.: *El libro antiguo español*. Actas de los coloquios internacionales. Salamanca, 1988 (I); 1992 (II); 1996 (III) y 1998 (IV y V). García Oro, José: *Los reyes y los libros. La política libraria de la Corona en el Siglo de Oro (1475-1598)*. Madrid, 1995. Más recientemente: García Oro, José y Portela

En esta misma petición de licencia se hace referencia a la adopción de una pragmática cuyos inmediatos planteamientos influirán directamente en la estructuración de diversas partes de los originales.

La norma a la que se hace referencia es la pragmática rubricada por Felipe IV en 1627, de ella se desprende la limitación en la concesión de licencias sobre todo para los impresos llamados "menores" (memoriales, relaciones, cartas, coplas, etc.), en donde se refugiaban otros escritos intentando burlar la previa censura. Una de las disposiciones de esta ley, que redundaba en lo ya marcado por la pragmática de 1558, nos resulta especialmente interesante ya que manifiesta de forma taxativa que en todo impreso debía aparecer (normalmente en la portada) la fecha y data verdadera y con tiempo puntual de la impresión, así como el nombre del autor y del impresor. La realidad en el caso que nos ocupa es muy distinta, ya que si bien el tratado cumple en buena parte las diferentes disposiciones acerca de las licencias previas para su impresión, adolece de ciertas pautas marcadas como ineludibles en la pragmática aludida. En su portada sólo aparece el nombre del autor, pero no así la fecha de publicación (origen del embrollo posterior acerca de su datación) ni el impresor y lugar de la misma. En otras ocasiones estos incumplimientos hubieran sido suficientes para su paralización y no publicación, aunque en este caso concreto no se adoptaría tal intervención.

La falta de documentación y noticias al respecto, ha hecho de este extremo una de las incógnitas más largamente protegidas del tratado, para cuya aclaración sólo nos es posible plantear hipótesis hasta que aparezcan los datos incontrovertibles que ofrezcan una solución definitiva. Trabajaremos con dos supuestos; por el primero podríamos aventurarnos a especular sobre problemas de imprenta derivados de la tardanza en su difusión. La publicación del tratado desde que recibió las primeras aprobaciones hasta su salida de los talleres, se retrasó nada menos que seis años, esta demora pudo estar motivada, según creemos, por dos cuestiones: bien por la interrupción en el proceso tras la denuncia que sufrirá el tratado por Pedro de la Peña; o bien por la falta de impresor que se hiciera cargo de tan costosa y polémica edición<sup>28</sup>. En uno u otro caso, tras solventarse dichos problemas y tener necesidad

---

Silva, María José: *La monarquía y las letras en el Siglo de Oro*. Alcalá de Henares, 1999. VV. AA.: *Mundo del libro antiguo*. Dirigido por Francisco Asín. Madrid, 1996. Moreno Gallego, Valentín: "Nescit vox missa reverti: cuatro palabras sobre el control de la escritura en la modernidad española", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. ANABAD. Guadalajara, 1996 págs. 1155-1174. Bouza Álvarez, Fernando: *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la Alta Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*. Madrid, 1992. *Idem*: "Para qué imprimir. De autores, público, impresores y manuscritos en el Siglo de Oro", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 18 (1997), págs. 31-50. De éste mismo autor ha aparecido recientemente una sólida y fundamentada reflexión marcada por el rigor, acerca del papel otorgado al uso, disfrute y circulación de manuscritos, no en contraposición al libro impreso sino como referente coetáneo cultural de primer orden: *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid. Marcial Pons, 2001. En este mismo sentido pero incidiendo en el libro impreso y su configuración, véanse los estudios publicados bajo la dirección de Francisco Rico: *Imprenta y crítica textual en el Siglo de Oro. op. cit.*. No podemos dejar de referirnos a la exhaustiva labor de compilación y estudio de la variada y rica codificación que sobre los impresos realizó: Reyes Gómez, Fermín de los: *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*. 2 vols. Arco/Libros. Madrid, 2000.

<sup>28</sup> Un dato que complementa esta hipótesis sobre la falta de impresor, sería el poco margen temporal de la licencia. Como la data es de julio de 1633 y su salida al mercado fue aproximadamente en septiembre

perentoria de sacar el libro lo antes posible, se imprimiría el primer pliego de forma precipitada sin tener en cuenta algunos detalles. Esta suposición, aunque factible, queda descartada si comparamos esta edición con la de la segunda parte, que curiosamente, también aparece con las consabidas deficiencias.

La segunda probabilidad, nos conduce a un resultado que nosotros consideramos más verosímil a pesar de la carencia de documentos que validen esta alternativa; pero, atendiendo a otros fundamentos, hemos determinado adscribir el tratado de fray Lorenzo a la Imprenta Real de Madrid. El porqué de esta aseveración la basamos en las siguientes evidencias: en primer lugar la falta de nombre de impresor quedaría explicada, ya que entre el año 1625 y 1662 no consta nombre alguno en las obras salidas de sus prensas, si bien se sabe que en aquellos momentos regentaba este taller Teresa Junta y posteriormente su hijo Bernardo, nieto del celeberrimo Julio Junta de Modesti impresor florentino establecido en Salamanca, quien en 1594 obtuvo de Felipe II la concesión en exclusiva para realizar los libros del llamado "Nuevo Rezado" en nuestro país, trasladando su taller a Madrid. De forma simultánea, se le concedió el título de impresor del rey y desde 1596 se puede constatar cómo en los textos salidos de su taller aparecerá el título de "Imprenta Real", a pesar de ser un organismo privado y no de la Corona, hecho este último que se producirá durante el siglo XVIII. Este taller convivirá desde 1628 y hasta finalizar el siglo con otro llamado "Imprenta del Reino", establecimiento sobre cuyo funcionamiento, tipógrafos y producción escasean los datos, a pesar de lo cual sabemos que su temática fue variada y que contrariamente al caso anterior sus textos de carácter oficial son inexistentes.

En segundo lugar, debemos indicar que tras realizar un estudio comparativo entre los tipos utilizados en obras del mismo periodo, concluimos que son casi idénticos, viéndose en ellas el desgaste producido en los mismos. Y en tercer lugar debemos constatar que el tipo de papel utilizado en esta primera parte era del llamado de Génova o "del corazón", apelativo este último proveniente del dibujo de dicha víscera que aparecía en su marca de agua. Este tipo de papel era de mayor calidad que el del Paular o "de la tierra", y aunque no era privativo de la Imprenta Real, su elevado precio en comparación con el nacional, lo hacían poco utilizado en el resto de tórculos madrileños. La adscripción pues a esta imprenta, que contaba con el beneplácito regio, y su cumplimiento del resto de condiciones (licencias, aprobaciones, censuras, etc.) harían que su salida al mercado, a pesar de contravenir la pragmática de 1627, no fuera tenida en cuenta<sup>29</sup>.

---

de 1639, la merced concedida por diez años quedaba reducida a tan sólo cuatro, lo que a todas luces resultaba insuficiente e incidía directamente en su rentabilidad. No sabemos si esta aprobación de exclusividad en la impresión fue renovada posteriormente ante el citado hecho.

<sup>29</sup> Sobre estos talleres, véanse: Cabrera, Melchor de: *Discurso legal histórico y político del origen, utilidad y excelencias del arte de la imprenta*. (Madrid, 1675). Morales Borrero, Consolación: *La Imprenta Real de Madrid, desde su fundación hasta fines del siglo XVII*. Ayuntamiento de Madrid. Madrid, 1976. Moll, Jaime: "Plantino, los Junta y el "Privilegio" del Nuevo Rezado", en *Simposio Internacional sobre Cristóbal Plantino*. Madrid, 1990. págs. 9-23. *Idem*: "Tres notas sobre la Imprenta Real", en *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*. Arco/Libros. Madrid, 1994. págs. 133-158. Sarriá Rueda, Amalia: "La imprenta en el siglo XVII", en VV.AA. *Historia ilustrada del libro español. De los incunables al siglo XVIII*. Madrid, 1994. págs. 156-159. Delgado Casado, J.: *Diccionario de impresores...op. cit.*

En definitiva, la petición de privilegio fue resuelta de forma positiva en julio de mil seiscientos treinta y tres<sup>30</sup>. Debido al éxito de la obra, así como al escaso número de ejemplares que debían circular a mediados del siglo y ante la reciente salida al mercado de la segunda parte del tratado (1665), pareció buena idea realizar una primera reimpresión de aquélla que vio la luz en 1639. Esta edición básicamente se ajusta a la príncipe, salvo, y de ahí su importancia, que se encuentra salpicada de pequeñas adiciones de la mano del propio fray Lorenzo. Además de los refuerzos explicativos introducidos, el texto se amplía con la traducción del primer libro de Euclides. La portada se mantiene idéntica salvo en el título<sup>31</sup>. Esta reimpresión es por tanto la única que en vida del autor aparecerá con todos y cada uno de los requisitos legales correspondientes. Por norma general cuando se pretendía realizar una reimpresión de una obra ya aprobada anteriormente se utilizaba como original de imprenta un libro ya impreso, sobre el cual se incorporaban o suprimían las palabras o textos indicados por el autor, si es que éste vivía. En cuanto a las aprobaciones y licencias se introducían aquellas nuevas, y como es éste el caso, incluso las antiguas<sup>32</sup>.

Volviendo nuevamente a la edición de 1639 y en cuanto a las licencias religiosas a las que fray Lorenzo se vio sometido, conviene recalcar que si bien desde 1554 había quedado patente la potestad del Consejo Real para otorgar la licencia de impresión, también debemos tener en cuenta el papel jugado por la Iglesia en dos de sus cometidos con respecto al tema tratado. Por un lado actuó por medio del Santo Tribunal de la Inquisición quien realizaba su comisión sobre libros ya impresos, sus actuaciones se circunscribían a la expurgación, censura y prohibición de ediciones consideradas como contraproducentes; a raíz de estos elementos se publicaban los

(I) pags. 341-344. Moll, Jaime: "Escritores y editores en el Madrid de los Austrias", en *Edad de Oro*, XVII (1998) págs. 97-106.

<sup>30</sup> Existe un apunte expedido por la secretaría de Gracia y Justicia que así lo corrobora: "En Madrid a quince de Julio de mil y seiscientos y treinta y tres años se despacharon las provisiones y cédulas siguientes firmadas de su Majestad refrendadas del escribano Juan Lasso de la Vega libradas y señaladas del Gobernador y del Consejo. St. Nicolas: Otra fr. laurencio de st. Nicolas agustino descalzo para que por tiempo de diez años pueda imprimir un libro intitulado Arte y Uso de Arquitectura". A[rchivo] H[istórico] N[acional]. Secc. Consejos. Libro 647. Cámara de Castilla. Secretaría de Gracia y Justicia.

<sup>31</sup> *SEGVNDA/ ynpresion de la primera parte del/ arte y uso de architettura dirixido/ al patriarcha San Joseph co/ n el primer libro de ucli/ des traducio de latin en Roman/ çe conpuesto por el padre fr/ lau/ renzio de s. Nicolas Augus/ tino descalço y maestro/ de obras y arquitxto/ natural de la muy noble i corona/ da villa de madrid año de 1667//*. Colofón: "CON PRIVILEGIO/ EN MADRID./ POR BERNARDO DE HERVADA./ Año de 1667.// En B[iblioteca] N[acional], existen dos ejemplares ER/2645 y ER/2655.

<sup>32</sup> El privilegio real para esta nueva edición corrió a cargo de la reina Mariana de Austria, segunda mujer de Felipe IV ( que había muerto el 17 de septiembre de 1665) y madre de Carlos II, quien sólo contaba con cuatro años al producirse el fallecimiento real, por lo que tuvo que ejercer como regente. El texto del privilegio a grandes rasgos es idéntico al anterior, excepto algunas salvedades: "LA REYNA GOVERNADORA. POR quanto por parte de vos Fray Lorenzo de San Nicolás, Religioso de la Orden Descalça de San Agustín, nos fue fecha relacion, que por cierto tiempo, y en virtud de la licencia nuestra, aviades impreso la Primera Parte de la Architectura, el qual era pasado, y deseabades volver a imprimir, con algunas adiciones, que aviades compuesto, y el libro primero de Euclides, traducido de Latin en Romance, suplicandonos os concediesemos licencia, y privilegio para que por tiempo de diez años lo pudiesedes imprimir y vender...Fecha en Madrid a veinte y dos dias del mes de Julio de mil y seiscientos y sesenta y siete. YO LA REYNA. Por mandado de su Majestad. Iuan de Cubica."

llamados *Índices*, donde quedaban incluidas todas aquellas obras que por diferentes motivos habían sido revisadas y corregidas con desigual resultado. Su intervención se producía bien de *motu proprio* al realizar las periódicas visitas a librerías, o bien por petición de terceros que consideraban alguna obra sospechosa<sup>33</sup>.

Pero al igual que existía una previa censura por parte de la Corona, también ésta se daba por parte de la Iglesia aunque a otro nivel y con diferente importancia: "El que el Consejo Real se reservase la facultad de conceder la licencia y el privilegio para imprimir, por medio de una de sus secretarías o por el juez de imprentas, no quiere decir que no estuviese mandada la censura previa eclesiástica, pues ya estaba establecida clara y expresamente desde Alejandro VI y de hecho la ejercían los ordinarios por medio de los Vicarios generales de la diócesis y de los prelados regulares, existiendo registros y expedientes relativos a ella y figurando frecuentemente en los preliminares de las obras publicadas"<sup>34</sup>.

Además del citado Papa, otros continuaron su labor a este respecto, así por ejemplo León X introdujo nuevos cambios durante la última sesión del Concilio de Letrán en 1515 y posteriormente en el Concilio de Trento (1545-1563) en su cuarta sesión se asentaron las bases de normativas precedentes con respecto a la edición de libros, ya fuera de las Sagradas Escrituras, de libros canónicos o bien de los escritos o traducidos por religiosos<sup>35</sup>.

De todo este proceso podemos obtener una serie de parámetros a tener en cuenta siendo uno de ellos la obligación de alcanzar la llamada "licencia de ordinario", término éste que no siempre se cumplió: "...la licencia eclesiástica, que expedía el

<sup>33</sup> Sobre este tema existe una amplísima bibliografía, la cual excede de nuestros objetivos en estos momentos, sólo a modo de referencia: León Muciego, Pablo: *La previa censura y prohibición de libros eclesiástica y las penas contra los infractores de las leyes de la Iglesia en tal materia*. Roma, 1960. VV. AA.: *La inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Bajo la dirección de Joaquín Pérez Villanueva. Madrid, 1980. Lea, Henry Charles: *Historia de la Inquisición española*. Madrid, 1983. Pinto Crespo, Virgilio: *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Madrid, 1983. *Idem*: "Pensamiento, vida intelectual y censura en la España de los siglos XVI y XVII", en *Edad de Oro*, VIII, (1989) págs. 181-192. Bujanda, J.M. de: *Index de l'Inquisition espagnole 1551, 1554, 1559*. Centre d'Estudes de la Renaissance-Librairie Droz. Québec, 1984. *Idem*: *Index de l'Inquisition espagnole 1583-1584*. Québec, 1993.

<sup>34</sup> Sierra Corella, Antonio: *La censura de libros y papeles en España y los índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*. Madrid, 1947. pág. 71. (Incluye la transcripción latina del decreto de 1-VI-1501 de Alejandro VI. págs. 38-42). Sobre éste mismo asunto, véase: Rumeu de Armas, Antonio: *Historia de la censura literaria gubernativa en España*. Madrid, 1940.

<sup>35</sup> Desde el Concilio de Trento, como punto de referencia de mayor autoridad, se venía asumiendo la necesidad de que si los autores de los textos formaban parte de una comunidad de regulares, además de la consabida licencia del Ordinario, tenían que obtener la licencia de sus superiores. En un intento por perfeccionar las reglas del Índice del Concilio de Trento, el papa Clemente VIII dictó una serie de normas encaminadas a tal fin, de ellas destacamos la destinada a prohibir todas aquellas publicaciones en las que no aparecieran el nombre del autor, impresor y ciudad (Sierra Corella, A.: *op. cit.* págs. 59-60 y 68-69). De forma redundante en nuestro país se vuelve a incluir una resolución similar en 1626, lo que nos hace pensar que este extremo no se cumplía de forma exhaustiva. La misma incidía en: "Aprobación que debe preceder á las licencias para imprimir libros compuestos ó traducidos por Regulares. No se impriman libros de qualquier calidad compuestos ó traducidos por Religiosos ó Regulares, si no fuere trayendo aprobacion de sus Superiores, y de el Ordinario donde residieren; pues no precediendo lo dicho, no se dará licencia, ni los Escribanos de Cámara despachen ninguna sin tener las dichas aprobaciones." *Nov. Recop.*, ley VIII, tít. XLV. págs. 126-127.

vicario general del Obispado, previo también el oportuno examen, aunque éste era requisito más hacedero, de menos importancia, y que a veces se solía evadir también."<sup>36</sup>

Debido a la inexistencia de Obispo en Madrid supuestamente por expresa negación del cercano y poderoso cabildo catedralicio toledano y ante la importancia de la villa donde se asentaba la Corte de forma permanente desde 1561, salvo un breve periodo, se consideró la posibilidad, por parte del arzobispado, de conceder un vicario para Madrid. Su función consistía en desarrollar las funciones del obispo por derecho ordinario, tanto en lo espiritual como en lo temporal, esta labor se desarrollaba en todo el partido bajo su jurisdicción. El Obispo se reservaba una serie de prerrogativas, además de las que según derecho se consideraban privativas e inherentes a su rango. Ante la complejidad del arzobispado toledano, se determinó realizar una serie de subdivisiones que hicieran su administración más ágil y eficaz. A raíz de esta política se crearon dos Vicariatos Generales o Superiores, uno con sede en Toledo y el otro en Alcalá de Henares, ambos con plena jurisdicción ordinaria; a su vez también se instauraron los llamados vicarios foráneos, inferiores o visitadores con jurisdicción delegada, las poblaciones elegidas fueron Talavera de la Reina, Ciudad Real, Alcaraz, Cazorla, Huéscar y Madrid, esta última tenía un especial tratamiento. Todos los vicariatos a su vez debían dar cuenta a un Consejo de Gobernación con sede en la ciudad imperial<sup>37</sup>.

Es lógico que si el vicariato madrileño pertenecía, como así sucedía, al arzobispado toledano, se rigiera por sus mismos procedimientos y es en ellos donde nuevamente encontramos referencias concisas sobre la no edición de libros en los cuales no aparecieran ciertos condicionantes. Así ya desde 1583 en las Constituciones sinodales del arzobispo y cardenal Gaspar de Quiroga (1577-1594) se manifiesta en la número 228: "Estatuimos y mandamos, que ninguno sea osado en nuestro Arçobispado imprimir libro, ni obra alguna de nuevo, sin que sea por nos visto y examinado: y para ello tengan nuestra expresa licencia y mandado..."<sup>38</sup>.

En la reedición del tratado efectuada en 1667 aparece otra vez la licencia de este vicario y además una nueva aprobación por parte de quien detenta el vicariato general de Madrid en estos momentos; en ella aparece una curiosidad ya que de manera incomprensible el Vicario se inventó el título del tratado de fray Lorenzo, quizá porque no viera la portada y optó por tomar como encabezamiento una máxima del pri-

---

En el caso de nuestro tratado la obediencia sobre el particular fue absoluta, facilitándose el mismo al Vicario General de los recoletos quien a su vez y antes de otorgar su aquiescencia entregó el original en primer lugar al padre de fray Lorenzo, no como tal, sino en su calidad de maestro de obras de la Orden; posteriormente se trasladó al Provincial de la misma.

<sup>36</sup> González de Amezúa, A.: *op. cit.* pág. 342.

<sup>37</sup> Al respecto: Quintanadueñas, Antonio de: *Santos de la imperial ciudad de Toledo y su Arçobispado: Excelencias, que goça su santa Iglesia: Fiestas que celebra su ilustre Clero.* Madrid, Pablo del Val. 1651. Cap. XXV. fols. 99-101. BN. 2/62028, también 2/71197.

<sup>38</sup> *CONSTITUCIONES SINODALES HECHAS POR EL ILLUSTRISSIMO Y REVERENDISSIMO Señor, don Gaspar de Quiroga...Impressas en Madrid, en casa de Francisco Sánchez. Año de M. D. LXXXIII. A costa de Blas Robles, mercader de libros, en Corte.* BN. R/28689.

mer capítulo del tratado, el cual versa sobre Geometría y Aritmética<sup>39</sup>.

Pero donde realmente tendremos que centrar nuestras pesquisas para concretar la fecha exacta de edición del tratado será en la adopción de la tasa y en la fe de erratas, últimos pasos necesarios para la publicación. La fe de erratas, firmada el 18 de agosto de 1639 por el corrector general del libro el licenciado Murcia de la Llana es de vital importancia para nuestro empeño. Lo que a primera vista parece una simple relación de erratas y sus correspondientes enmiendas, encierra una de las claves que nos ayudarán a conocer el tratado con mayor perfección. Aunque de la misma manera, este procedimiento se convertirá en una fuente de problemas en torno a uno de los cargos reales más significativos y a su vez menos conocido dentro de la amplia nómina de oficiales al servicio del rey.

En cuanto al primer supuesto y como ya avanzábamos anteriormente la corrección e inclusión de la fe de erratas así como la tasa, eran condiciones ineludibles que todo libro debía cumplir si quería abandonar los tórculos para encontrarse con sus futuros compradores, gracias a ello y a la inclusión de la fecha en ambas podemos conocer con una relativa seguridad cuando se produjo su lanzamiento. La datación resulta de marcada significación para el tratado base de nuestro estudio, puesto que contrariamente a la legislación, el *Arte y vsa de Architectvra* apareció sin pie de imprenta en su portada en la que se hiciera constar el lugar de impresión, fecha ni impresor.

La fecha, agosto de 1639, nos advierte bien a las claras que la obra no pudo ser puesta a la venta antes de principios de septiembre, puesto que si bien el tratado se encontraba finalizado con anterioridad a enero de 1633, problemas burocráticos derivados del pleito interpuesto por Pedro de la Peña, u otro tipo de cuestiones, retrasaron su salida al mercado nada menos que durante seis años.

La segunda incógnita tiene como protagonista al corrector del texto, el licenciado Murcia de la Llana. Nuevamente tras un dato aparentemente irrelevante se oculta una lectura llena de enigmas que ahora intentaremos desentrañar. El primer miembro de la familia con este cargo fue Francisco Murcia de la Llana, profesor de filosofía, doctor, traductor de Aristóteles...un erudito en suma. Francisco, natural de la villa de Priego (Cuenca), estuvo casado con Clara de Ribas, naciendo del matrimonio: Francisco, Carlos, Martín Javier, María, Josefa, Catalina y Antonia. Creemos que con anterioridad a este matrimonio, Francisco ya venía desarrollando desde 1601 el cargo de corrector ordinario de la universidad complutense. Su gran oportunidad le llegó en 1609, ya en Madrid, cuando debido a sus méritos académicos, así como a su conocimiento de la profesión, fue nombrado corrector general de libros por cédula real de 9 de abril, ocupando la plaza que había quedado vacante por parte

---

<sup>39</sup> "Nos el Doctor Don Francisco Forteza, Vicario de la Villa de Madrid, y su Partido, por el presente, y por lo que a Nos toca, damos licencia para que se imprima un Libro, intitulado, quales sean los principios en que se fundan las ciencias matematicas, especialmente la Geometria especulativa, escrita por el Padre Fray Laurencio de San Nicolas, de los Recoletos Agustinos, por quanto de nuestro mandado ha sido visto, y examinado, y no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fe, ni buenas costumbre. Dada en la Villa de Madrid á 6 dias del mes de Junio de 1667 años".

del todopoderoso Juan Vázquez del Mármol, quien durante muchos años había monopolizado el cargo y las funciones propias del mismo, adoptando una actitud de continua reticencia hacia planteamientos que expresaban una apertura tendente a la ampliación de la nómina de personas dedicadas a este menester.

La dispensa de la merced iba acompañada de un sueldo de 40.000 maravedíes anuales (posteriormente aumentados en otros 10.000) y el cobro como emolumentos de ocho maravedíes por cada pliego corregido ( en 1618 eran 17 los maravedíes que percibía y en 1620 se produjo una petición por la que se bajaba a 10 mrs., aunque paliada con un aumento de sueldo anual, a pesar de ello este requerimiento no se llevó a efecto). En diciembre de 1635 obtuvo otra merced por la cual se le autorizaba a ceder, bien en vida o tras su fallecimiento, el cargo de corrector general en uno de sus hijos.

Aunque hasta ahora siempre se ha defendido la creencia de que el cargo pasó a su hijo mayor, la aparición de nuevos documentos y la lectura detallada de los existentes, nos han permitido establecer una nueva realidad cuajada de inesperados interrogantes. Efectivamente en el año anteriormente referido cedió su cargo, pero no a ninguno de sus vástagos varones sino a su hija María, ello se producía bajo tres condiciones: que cuando se casara el título pasaría a su marido; que de los gajes obtenidos debería reservar 60 ducados para sus otras tres hermanas y por último que si renunciaba al nombramiento este pasaría a su hermano Francisco. La situación por tanto en diciembre de 1635 quedaba de la siguiente forma. El cargo lo detentaba María Murcia de la Llana, pero ante su desconocimiento del mismo sería su hermano Francisco quien lo ejercería. Aún así, existía un problema añadido, ya que el mencionado pertenecía a la Compañía de Jesús y las labores propias del estado religioso le impedían poder dedicarse plenamente a esta tarea. Será por ello, por lo que el 23 de julio de 1636 se nombre al otro hermano, Carlos Murcia de la Llana, corrector general de libros para así poder aliviar la dificultad planteada. Esta situación se mantiene hasta el 10 de diciembre de 1639 fecha en la que se protocoliza un documento por el cual doña María renunciaba a su derecho para profesar en un convento. Este avatar vuelve a trocar la línea sucesoria, convirtiéndose nuevamente Francisco Murcia en corrector general, tras abandonar la Orden. Su nombramiento oficial se produjo el 17 de enero de 1640.

Recapitulando, y tras esta sucesión de acontecimientos, sólo nos queda preguntarnos, quién pudo ser el corrector de nuestro tratado, ya que tanto el padre († 24-11-1639), como sus dos hijos mayores podrían haber actuado en este sentido. Nuevamente la datación nos ayudará a establecer el nombre de quien hasta ahora había permanecido en silencio, ya que si la fe de erratas se firmó en Madrid el 18 de agosto de 1639, su corrector sólo pudo ser Carlos Murcia de la Llana y no Francisco como hasta ahora se había afirmado. La corrección de la reedición de 1667 también fue realizada por Carlos Murcia poco antes de su fallecimiento<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> Sobre éste particular, véase: AHN. Secc. Consejos (Cámara de Castilla. Consultas de Gracia) Leg. 4441 n° 61. Sobre Francisco Murcia de la Llana padre: Pérez Pastor, Cristóbal: *Bibliografía madrileña. op. cit.* págs. 248-250 y 385-388. Simón Díaz, J.: "Algunas noticias cervantistas: El corrector del Quijote", en *Revista Bibliográfica y Documental* (1948) Madrid págs. 185-187. Astrana Marín, L.: *Vida ejemplar y heroica*

El otro gran apartado que nos aporta la fecha de publicación, es la intervención de Marcos de Prado y Velasco, escribano de Cámara, para marcar la tasa de venta. Dentro del conjunto de normas que se venían aplicando a la edición de libros, destacaba aquélla que directamente incidía en el bolsillo de los propios compradores así como en los intermediarios, esta intervención sobre su valor monetario estaba encaminada a evitar los precios abusivos por parte de los impresores, mercaderes o librerías. Así desde 1558 se estableció la obligación de tasar los libros con un precio máximo de venta, siendo los encargados de hacerlo cumplir los oidores y veedores, de esta forma en el libro impreso deberían aparecer: "con la marca y licencia puesta en ellos así a los que tienen privilegio como a los que no lo tienen y la misma orden ha de haber en lo encuadernado"<sup>41</sup>. El precio de la tasación fue variando a lo largo de los años, permaneciendo inmutable el cálculo sobre los pliegos utilizados; será por tanto ésta la unidad sobre la que se contabilice. Por el Auto de 1598 se regulariza este sistema de tasación: "en las fes que dieren de las tasas de los libros, digan que se taso cada pliego a tanto maravedíes, que conforme a los pliegos que tiene, monta tanto, en que se ha de vender tal libro"<sup>42</sup>. Esta fórmula marcada para los escribanos de Cámara se cumple a la perfección en esta ocasión. En cuanto a los precios según Reyes Gómez fluctúan desde 1608, siendo en el primer cuarto del siglo entre tres maravedíes y medio a cinco; entre cuatro y cinco en el segundo y tercer cuarto y seis en el último<sup>43</sup>.

En el caso que nos ocupa se contabilizaron 86 pliegos, sin contar las tablas, portadas ni pliego de preliminares. El formato del tratado es *in folio*, los cuales se encuentran conformando fascículos en cuaterniones o cuaternos que son la unión de cuatro bifolios, o lo que es lo mismo dieciséis hojas, foliadas en su recto y no así en su vuelto.

El mismo fray Lorenzo muy posteriormente recordará este dato: "...que tengo impresos dos libros, de la primera parte dos impresiones y de más de ochenta pliegos..."<sup>44</sup>.

El precio de la reimpresión en 1667, fue menor a pesar de los años transcurridos. En Madrid a 25 de agosto del citado año se procedió a la tasa por parte de Gabriel de Aresti y Larrazábal, escribano de Cámara, quien lo valoró a 4 maravedíes el pliego. En esta última tasación se deslizó una errata, creemos que debido al cotejo con la homóloga de 1639, al aparecer que cada pliego se tasaba a 5 mrs. lo que multi-

---

*ca de Miguel de Cervantes Saavedra*. Instituto Editorial Reus. Tomo V. Madrid, 1953. págs. 596-599. Para un estudio del conjunto de la familia, véase Díaz Moreno, Félix: "El control de la verdad: los Murcia de la Llana, una familia de correctores de libros" (En prensa).

<sup>41</sup> Reyes Gómez, F. de los: *op. cit.* pág. 196.

<sup>42</sup> *Autos y Acuerdos del Consejo, de que se halla memoria en los libros, desde el año de 1532 hasta el presente de 618. Mandados imprimir por el ilustrísimo señor don Fernando de Azevedo, Arçobispo de Burgos, Presidente del Consejo y Señores del [Escudo Real] en Madrid. Por Luis Sánchez Impresor del Rey N. S. Año de M. DC. XVIII. [1618].* n.º 138 fol. 33. BN 2/58146.

<sup>43</sup> Reyes Gómez, F. de los: *op. cit.* pág. 290. Para un mayor conocimiento sobre este tema, véase la síntesis de este mismo autor: "La tasa en el libro español antiguo", en *Pliegos de Bibliofilia*, 4 (1998) págs. 35-52. El mencionado estudio está centrado sobre todo en casuística de Castilla durante el siglo XVI.

<sup>44</sup> AHN. Secc. Consejos (Patronato de Castilla) Leg. 16196. 12 de junio de 1672.

plicado por los 86 pliegos existentes daría un total de 430 mrs. En realidad el cómputo total fueron 344 mrs, calculándose cada pliego sobre 4 maravedíes.

### **NOTICIAS SOBRE LA EDICIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL *ARTE Y VSO DE ARCHITECTVRA*. 1665.**

Básicamente en la segunda parte del tratado se reproducen los mismos condicionantes planteados con anterioridad, salvo las aportaciones que se introdujeron a la hora de redactar nuevos informes por parte de interesantes personajes de la vida madrileña del momento. Nada comentaremos pues de las licencias de su Orden ni la del ordinario, que se despacharon entre febrero y julio de 1664 y que no hacen sino redundar en lo ya comentado. Nos centraremos en las efectuadas por don Diego Enríquez el 8 de julio de 1664 y en la realizada por Sebastián Herrera Barnuevo el 12 de agosto del mismo año.

La primera de ellas obedecía a la pretensión del vicario de Madrid, don García de Velasco, de obtener un informe sobre la obra presentada para su posterior aprobación o desautorización. El encargo fue hecho al caballero y escritor portugués Diego Enríquez de Villegas, a la sazón caballero profeso y comendador de la Orden de Cristo y capitán de caballos y corazas españolas<sup>45</sup>. La aprobación del luso no

---

<sup>45</sup> Para glosar la vida y obra de don Diego, resulta de gran importancia los detalles que ofrece Barbosa Machado durante el XVIII y que ahora reproducimos por ser un testimonio casi desconocido: "DIOGO HENRIQUES VILHEGAS: Naceo em Lisboa, e foy Cavalleiro da Ordem Militar de Christo tao agigantado no corpo, como no engenho, sendo muito erudito na lição da Historia, Filosofia Moral, Poetica, e sciencia militar, que exercitou com credito do seu valor no posto de Capitao de Couraças Espanholas. Por muitos annos teve o seu domicilio em a Corte de Madrid, onde mereceo as estimaçoens das primeiras persoas, ou fosse pela sua natural urbanidade ou pela sublime erudição de que era ornado. Morreo na patria a 14 de Outubro de 1671. Jaz sepultado no Convento de Santo Eloy. Compoz:

Levas de la gente de guerra. Sirve de introducion a los Militares, ò primeros principios detodas las Mathematicas de que necessita el exercicio militar. Madrid por Carlos Sanches Bravo. 1647. 4.

Elementos militares. Madrid pelo dito Impressor. 1647.

Aula militar, y politicas Ideas deducidas de las acciones de C. Julio Cesar executadas en las guerras de la Galia, Civiles de Alexandria, de Africa, de España. Dedicada a Filippe IV. Madrid, por Julian de Paredes. 1649. 4.

Academia de la fortificacion de Plaças, y nuevo modo de fortificar una Plaça real, diferente en todo de los demas que escrivieron esta arte. Madrid, pelo dito Impressor. 1651, 4.

El Advertido. Madrid, por Domingos Garcia. 1653. 16.

El Sabio en su retiro. Madrid, 1652. 16.

El Principe en la Idea. Madrid, en la Imprenta Real. 1656. 4.

El Despertador al sueño de la Vida. Ibi, em a dita Impressao. 1667. 8.

Pyramide Natalicio, y baptismal, a la soberana, augusta, excelsa Magestad de la Serenissima Reina D. Maria Francisca Isabel de Saboya Princesa de Portugal. Lisboa, por Anton. Craesb. De Mello. 1670. 4.

Leer sin Libro. Direcciones acertadas para el gobierno Ethico, Economico, y Politico. Lisboa, pelo dito Impressor. 1667. 4.

Elogio à memoria de Luiz de Camoes. Sahio na 2. Part. Das Rimas deste Poeta, que elle emendou. Lisboa na Officina Craesbeeckiana. 1663. 12.

El Anticromuel, en que defiende los justos titulos del dominio del Rey de las Indias Occidentales, y que como legitimo dueño de ellas puede impedir, y prohibir el Trato, Navegacion, y Conquista, a todos los Principes, y Reys, castigando como piratas a los estrangeros agresores manifestando, que nõ hà havido articulo de Pazes de España, e Inglaterra en que se permita a los Ingleses poder navegar, ni comerciar en las Indias contra el

pudo ser más explícitamente admirativa hacia el recoleto a quien no sólo ofreció su positivo beneplácito sino que se valió de forma reiterada de sus postulados en algunos de sus escritos, copiando amplios párrafos de la teoría de fray Lorenzo como si de su invención se tratara. Pero la intervención de don Diego no acabó aquí con respecto al análisis de la obra del agustino, pues en 1667 volverá a ser reclamado por el vicario general de Madrid, para emitir su juicio sobre la traducción del primer libro de Euclides que el español pretendía introducir en la ya reseñada reedición de su primera parte; ni que decir tiene que la valoración fue total y se otorgó la licencia en junio del aludido año<sup>46</sup>.

Otro informe que no carece de interés es el que tuvo que emitir el maestro mayor de las obras reales, Sebastián Herrera Barnuevo<sup>47</sup>, quien había sido nombrado con este cargo en 1662 tras la muerte de José de Villarreal, y en el mismo año Ayuda de la Furriera; además en su doble vertiente de arquitecto y pintor en 1667 recibió el título de pintor de Cámara. El informe sobre la segunda parte del tratado resulta un éxito para las pretensiones del recoleto, reforzado por el maestro mayor con calificativos de difícil acentuación.

Al igual que ocurrió con la primera parte la inclusión de múltiples datas donde aparecía el año de 1664 hizo que una gran cantidad de autores confirmaran ésta como la fecha de publicación, pero nuevamente tendremos que acudir a la fe de erratas y a la tasa para verificar este hecho erróneo, aunque en esta ocasión hay una salvedad. La fe de erratas, firmada por el licenciado Carlos Murcia de la Llana está fechada el 4 de febrero de 1665, mientras que la tasa, realizada por personal del

---

Manifiesto publicado en Londres a 26 de Octubre de 1645. Fol. M. S. Desta obra faz memoria o novo Addicionador da Bib. Occident. De Ant. de Leao Tom. 2. titul. 21. col. 776." Barbosa Machado, Diego: *Bibliotheca Lusitana...Na Officina da Antonio Isidoro da Fonseca*. Lisboa, 1741. Tomo I. págs. 659-660. Cfr. Nicolás Antonio. *Biblioteca Hispana Nova*. Tomo I pág. 289. Leon Pinelo, Antonio: *Epitome de la bibliotheca Oriental y Ocidental*. Madrid, 1737. Tomo II pág. 776.

<sup>46</sup> "Aprobacion de Don Diego Enriquez de Villegas, Cavallero profeso de la Orden y Cavalleria de Nuestro Señor Jesucristo, Comendador en ella, Capitan de Cavallos Corazas Españoles, & c. De orden del señor Doct. D. Francisco Forteza, Vicario General de Madrid, y su Partido, he visto un libro, que es el primero de los quinze de los Elementos Geometricos de Euclides, que demostro el Padre Christoval Clavio, de la Compañia de Jesus, y traduxo Antonio de Naxera, que fue uno de los buenos Mathematicos de nuestros tiempos, y lo publican sus libros impresos de la Navegacion, y suma Astrologia, fiadores que aseguran la textual traduccion que pretende dar a la Estampa el P. Fr. Lorenzo de S. Nicolas, de la Orden de los Recoletos del gran Padre, y Doctor de la Iglesia S. Agustin, cuyos libros de la Arquitectura Politica, que tiene impresos, han sido de grande util, como lo ha sido su enseñanza, pues que los Maestros de mayor nombre de España deben a su doctrina los aciertos de sus fabricas. El libro es geometrico, no se estiende a otra cosa, asi no tiene que censurar en orden a las buenas costumbres; este es mi sentir, salvo meliori & c. De mi Estudio, y Junio 4 de 1667".

<sup>47</sup> Sebastián Herrera Barnuevo (1619-1671), natural de Madrid e hijo de Antonio de Herrera, escultor y Sebastiana Sánchez. Conocido especialmente por su labor de pintor y arquitecto, sus trabajos como escultor han sido más ignorados por la falta de obras que han llegado hasta nosotros. Al respecto, véanse: Wethey, Harold: "Sebastián Herrera Barnuevo", en *Anales del Instituto de Arte Americano*, 11 (1958) págs. 13-41. Estudio pionero en donde se abordaron muchos de sus trabajos, aunque en su mayoría referidos a la pintura y el dibujo. Del mismo autor: "Herrera Barnuevo y su capilla de las Descalzas Reales", en *Reales Sitios*, 13 (1967) págs. 12-21. Cayetano, M<sup>a</sup> del Carmen, Flores, P. y Gallego, C.: "Sebastián Herrera Barnuevo, Maestro Mayor de Obras de Madrid (1665-1671)", en *Villa de Madrid*. XXVII, 1989-I, n<sup>o</sup> 99. págs. 49-56.

Consejo Real, en esta ocasión aparece sin fechar puesto que para su inserción en el tratado se optó por poner una suma de la misma, es decir un pequeño resumen en el cual sólo se especifica el dato formal del precio<sup>48</sup>, pero como ya quedó demostrado con anterioridad una y otra eran los dos últimos pasos por los que pasaba el escrito antes de su inminente salida, así pues si la fe de erratas era de 1665 la salida de los tórculos madrileños no fue otro que este mismo año.

## **EL FINAL DE UNA POLÉMICA.**

Llegado a este punto sólo nos resta remarcar nuestra primera intención al iniciar el estudio, que no era otra que la de precisar una serie de datos erróneos que no habían sido objeto de una revisión precisa, convirtiéndose en uno de esos supuestos que a base de transmitirse de forma incorrecta una y otra vez habían transformado la realidad. A su vez y en base a las complejas interrelaciones con el mundo del libro durante el siglo XVII, hemos intentado dar a conocer un nuevo marco con el que el tratado del agustino recoleto tuvo que enfrentarse desde sus primeras etapas hasta su definitiva comercialización.

Concluyendo, fray Lorenzo de san Nicolás, madrileño de nacimiento, fue bautizado en la parroquia de san Ginés en 1593, tras un intenso periodo vital y profesional decidió dar a la estampa un tratado de arquitectura, el *Arte y vsso de Architectvra*, que tras superar diversas contrariedades pudo finalmente cruzar los umbrales de la imprenta en 1639 y 1665. A pesar de las dificultades el tratado no quedó inédito como tantos otros y hoy ocupa un lugar destacado dentro de nuestra literatura artística.

## **APÉNDICE DOCUMENTAL**

### **PARTIDA DE BAUTISMO DE LORENZO MARTÍN 16-AGOSTO-1593.**

Bautismos del mes de agosto. En la iglesia del Señor sant Gines de la villa de Madrid a diez i seis dias del mes de agosto año del parto de la Virgen, y nacimiento de Iesu Christo nuestro Señor 1593 el señor maestro geronimo canpos Cura de la iglesia, Baptizo a Lorenço hijo de Juan Martinez y de Maria de Gerbao. Fueron sus padrinos mateo diaz y ysabel bautista estando por testigos que se hallaron presentes Juan de uviedo y mateo gutierrez y lucas hernandez y el dicho señor teniente lo

---

<sup>48</sup> Para esta segunda edición se subió en un maravedí la tasación por pliego. El tratado finalmente saldría a la venta por 690 maravedíes. A pesar de que en la tasa se especifica claramente que el tratado tenía ciento quince pliegos, fray Lorenzo en un documento fechado en 1672 llegó a comentar que la edición se componía por "más de ciento y dieciséis pliegos". AHN. Secc. Consejos Leg. 16196.

firmando de su mano y nombre en el dicho día y año. Veritas Domini manet in aeternum.

Archivo parroquial de San Ginés. Libro 10. De 1 de enero de 1591 a 9 de marzo de 1594. fol. 290vº, nº de registro 438.

### **PARTIDA DE BAUTISMO DE FRANCISCO MARTÍN 15-AGOSTO-1596.**

Bautismos del mes de agosto. En la iglesia del Señor sant Gines de la villa de Madrid a quince dias del mes de agosto año del parto de la Virgen, y nacimiento de Iesu Christo nuestro Señor 1596 el señor maestro geronimo canpos tiniente Cura de la iglesia, Baptizo a franco hijo de Juan martinez y de maria de xerbaos. Fueron sus padrinos juan de la caro y ysabel bautista estando por testigos que se hallaron presentes francisco de belasco y mateo martin y alonso fernandez y el dicho señor tiniente lo firmo de su mano y nombre en el dicho dia y año. Veritas Domini manet in aeternum.

Archivo parroquial de San Ginés. Libro 11. De 12 de marzo de 1594 a 9 de febrero de 1597. fol. 295vº, nº de registro 515.

### **PARTIDA DE BAUTISMO DE LUIS MARTÍN 24-AGOSTO-1598.**

Bautismos del mes de agosto. En la iglesia del Señor sant Gines de la villa de Madrid a beynte y quatro dias del mes de agosto año del parto de la Virgen, y nacimiento de Iesu Christo nuestro Señor 1598 el señor maestro geronimo canpos tiniente Cura de la iglesia, Baptizo a Luis hijo de juan martin y de maria gerbaos. Fueron sus padrinos franco belazquez y ysabel bautista estando por testigos que se hallaron presentes juan de mingo y gabriel Ruiz y el dicho señor tiniente lo firmo de su mano y nombre en el dicho día y año. Veritas Domini manet in aeternum.

Archivo parroquial de San Ginés. Libro 12. De 9 de febrero de 1597 a 20 de agosto de 1599. fol. 212, nº de registro 510.

### **PARTIDA DE BAUTISMO DE LUIS MARTÍN 22-OCTUBRE-1600.**

Bautismos de Octubre. Sepan quantos la presente vieren, como yo el sor mro geronimo campos tiniente cura de san Gines y san Luys desta villa de Madrid, en los Reynos y señorios de las Españas: que en el año de mil y seyscientos que se cuentan del nacimiento de Iesu Christo nuestro señor, a los beinte i dos de octubre Baptize a Luis hijo de juan martin y doña maria xerbaos del que fueron padrinos lucas herre-

ro y catalina monxe estando presentes por testigos pasqual gomez y francisco calaneza en fee de lo qual lo firme de mi mano en el dicho dia mes y año.

Rom. 9 Veritatem dico in Christo non mencior.

Archivo parroquial de San Ginés. Libro 13. De 8 de agosto de 1599 a 3 de octubre de 1603. fol. 163, nº de registro 616.

